

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 02 DOS DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**", Y POR OTRA PARTE **METALURGIA CREATIVA, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. LUIS ISRAEL VILLASEÑOR HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL VENDEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMPRADOR" a través de su Directora General:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 02 de octubre del año 2024.
- 1.4 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "EL VENDEDOR" a efecto de llevar a cabo la adquisición de medallas y trofeos conmemorativos para las carreras y eventos deportivos organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la IV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL VENDEDOR" ganador de la Licitación Pública Local **No. 02-2025** "Adquisición de medallas y trofeos para el serial de carreras y 36° edición del medio maratón internacional 2025, organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco" Segunda Vuelta.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL VENDEDOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. "EL VENDEDOR" a través de su Administrador General Único:

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Póliza número 136 ciento treinta y seis, del libro I, de fecha 10 diez de octubre de 2006 dos mil seis ante el Corredor Público Número 49 Cuarenta y nueve el Lic. Gerardo Ramírez Organista del Estado de Jalisco, cuyo objeto social entre otros es el ejercicio del comercio en general; la compra, venta, fundición, industrialización, maquila, permuta, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, montaje, instalación, montaje, instalación, tráfico mercantil, y comercio en general de toda clase de productos metálicos y de madera, así como de sus accesorios plásticos, textiles y de cualquier otro material.

- 2.2 Que el C. Luis Israel Villaseñor Herrera, tiene el carácter de Administrador General Único de la persona moral y lo accredita mediante la Póliza 2,561 dos mil quinientos sesenta y uno, libro I , de fecha 26 veintiséis de julio de 2016 dos mil dieciséis ante el Corredor Público Número 49 Cuarenta y nueve el Lic. Gerardo Ramírez Organista del Estado de Jalisco , manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDME~~EX FEAJAS AAS~~
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave ~~I A J A A S~~
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “**EL COMPRADOR**”, y por ello, manifiesta su interés en vender las medallas y trofeos para el serial de carreras y 36° edición del medio maratón internacional 2025, organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante Licitación Pública Local No. 02-2025 “Adquisición de medallas y trofeos para el serial de carreras y 36° edición del medio maratón internacional 2025, organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco” Segunda Vuelta, pues en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 2147 de la calle Carlos A Carrillo, Colonia Lomas de Polanco, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44960.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL VENDEDOR” se obliga a entregar las medallas y trofeos para el serial de carreras y 36° edición del medio maratón internacional 2025, organizados por Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de IV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al “EL VENDEDOR” ganador parte de productos de la Licitación Pública Local No. 02-2025 “Adquisición de medallas y trofeos para el serial de carreras y 36° edición del medio maratón internacional 2025, organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco” Segunda Vuelta.

El material adjudicado debe contar con las especificaciones mínimas, técnicas y en las cantidades descritas en los Anexo 1, Anexo A, Anexo3, Anexo 5, Anexo 6, Cuadro Comparativo y Anexo de Valor Agregado, de la “Adquisición de medallas y trofeos para el serial de carreras y 36° edición del medio maratón internacional 2025, organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de

Zapopan, Jalisco". Anexos que se adjuntan al presente contrato mismos que forman parte integrante del actual contrato.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" pagará al "EL VENDEDOR" la cantidad total a pagar de un total de \$1'816,120.00 (un millón ochocientos dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. tal como se desprende del **cuadro comparativo**, pago que se realizará de manera mensual por mes cumplido los primeros 20 veinte días del mes inmediato, "EL VENDEDOR" deberá presentar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor, el pago se realizará vía transferencia electrónica.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega será 10 días antes de cada carrera en seguimiento al calendario de eventos denominado como **Anexo A**, en el almacén de "EL COMPRADOR" el cual se ubica en la calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, que cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones de operatividad y en las cantidades que señala el Anexo A.

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. - Iniciará el 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL VENDEDOR" será el único responsable de la entrega material descrito en la cláusula primera del presente contrato, así como de que se entreguen en las fechas estipuladas, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto, y está obligado a responder de los daños, prejuicios y/o vicios ocultos por deficiencia de calidad o por no entregar el material señalado en la cláusula primera del presente contrato en la fecha acordada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- "EL VENDEDOR" se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL VENDEDOR" Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "EL COMPRADOR", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

NOVENA. -DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. -Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas pactadas en la cláusula tercera con las características especificadas en la cláusula primera del presente contrato, en cuanto a la calidad del producto, el precio estipulado y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la Licitación Pública Local No. 02-2025, se hará acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 22.4, la cantidad deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía, mediante cheque certificado o de caja, o en su caso a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto proporcione "EL COMPRADOR", con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

DÉCIMA. - DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - "EL VENDEDOR" no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra del material objeto del presente contrato, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté

previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el **02 dos de mayo de 2025 dos mil veinticinco**.

POR "EL COMPRADOR"


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL VENDEDOR"


LUIS ISRAEL VILLASEÑOR HERRERA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGO


MARÍA CONCEPCIÓN ÍÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

TESTIGO


ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ACTIVACIONES DE
EVENTOS DEPORTIVOS